

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informando que se encuentra para resolver sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), 26 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2021
RADICACIÓN No. 2018 – 333 - 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, corresponde al despacho decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-30016 de la Oficina de Registro de Palmira Valle efectuada el pasado seis (6) de abril de de dos mil veintiuno (2021) dentro del presente proceso Ejecutivo con garantía real y ordenada mediante auto de sustanciación No. 167 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la mencionada diligencia de remate, el bien inmueble fue adjudicado a la señora MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO por la suma de **SETENTA Y UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$71.400.000,00)**, con la advertencia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la misma debía garantizar el impuesto del 5% de que trata el artículo 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte **(\$3.575.000)**.

Como quiera que dentro del mencionado término el rematante allegó el recibo de pago del impuesto, el despacho procederá conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, haciendo la salvedad que las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se encuentran saneadas por no haber sido alegadas antes de la adjudicación, y en cuanto a las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas, siendo así, procede el despacho a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate del bien inmueble relacionado en la diligencia llevada a cabo el día seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 am., en la cual se le adjudico a la señora MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO por la suma de **SETENTA Y UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$71.400.000,00)**, el bien inmueble ubicado en la Carrera 28 Norte No. 11-55 Lote 12 B/ Sesquicentenario de Palmira, el cual se relaciona de la siguiente manera: se trata de un inmueble levantado parte sobre el primer nivel y el segundo nivel está en obra negra. Las paredes del primer piso están levantadas en ladrillo, debidamente repelladas, estucadas y enlucidas en vinilo. La fachada presenta un antejardín con sus pisos en tableta mayólica, puerta garaje metálica de tres naves, un ventanal metálico con su respectiva reja de seguridad y una puerta de ingreso metálica. Internamente se ubica una sala-comedor, tres cuartos, una cocina con mesón enchapado, un baño social completo, lavamos, ducha, sanitario debidamente enchapado, y un pequeño patio donde se ubica un lavadero. El ingreso al segundo nivel se hace a través de unas gradas en ferro concreto sin lucimiento. Este segundo nivel se encuentra totalmente en obra negra con algunas paredes levantadas. Los pisos del inmueble son de tableta cerámica. El techo del primer nivel lo forma la plancha del segundo piso. La casa se construyó sobre un predio de un área de aproximadamente 102 m², sus linderos son NORTE: Lote No. 11 de la manzana L, hoy predio demarcado con el número 11-61 de la carrera 28; SUR: longitud de 17 metros lineales con el lote No. 13 de la manzana L, hoy predio demarcado con el No. 27N-49 de la misma carrera 28; OCCIDENTE: extensión 6 metros lineal es con el Lote No. 30 de la manzana L; ORIENTE: en 6 metros lineales con la actual carrera 28. El inmueble presenta los servicios públicos de agua, electricidad, alcantarillado y rede de gas domiciliario. En términos generales se encuentra en regular estado de conservación. Inmueble que fue adquirido por la demandada DORA LIGIA ARIAS ORTIZ mediante escritura pública No. 2636 de fecha 21 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Palmira, a través de un contrato de compraventa.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la orden de embargo y secuestro que pesa sobre el bien adjudicado. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a fin que cancele el embargo comunicado en oficio No. 3926 de fecha 20 de septiembre de 2018 según anotación No. 020 del certificado de tradición No. 378-30016 de propiedad de la demandada MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.846.687 inmueble adquirido mediante Escritura Pública No. 3926 de fecha 20 de septiembre de 2018 de la Notaria Tercera de Palmira. Líbrese el oficio.

TERCERO: De conformidad con el artículo 9º, numeral 8º del C.P.C., **HACER SABER** al secuestre quien realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble –, ORLANDO VERGARA ROJAS, que ha cesado en sus funciones como tal, debiendo entregar al rematante MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO, el inmueble subastado distinguido matricula inmobiliaria No. 378 – 30016 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Carrera 28 Norte No. 11-55 Lote 12 B/ Sesquicentenario de Palmira, así como también **DEBE RENDIR** cuentas comprobadas de su administración dentro de los **DIEZ (10) DIAS** siguientes al recibo del oficio que ha de enviársele. **LIBRAR** el oficio respectivo al secuestre en mención.

CUARTO: EXPEDIR copia autenticada del acta de remate y de la presente providencia para inscribirla en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 30016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y para protocolizarse en la Notaría del Círculo de este municipio pública deberá aportarla el interesado vía correo electrónico en el expediente digital.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4827394cfadda2748a31db611f33a020aaa82f152701dda085566f35e282ef1c**
Documento generado en 28/04/2021 08:47:24 AM